



MINISTERIO DE AGRICULTURA

“Año de la Innovación y de la Competitividad”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Acta Número 01-2019, contentiva del acto administrativo de adjudicación del proceso de compra Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0015, Sobre La Reparación y Mantenimiento de Caminos Interparcelarios, en varias zonas del Territorio Nacional.

AD

En Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de adjudicar las ofertas presentadas en relación al proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0015, sobre la Contratación para la Reparación y Mantenimiento de Caminos Interparcelarios en varias zonas del Territorio Nacional.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO [1]: Que, la ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO [2]: Que, el Ministerio de Agricultura inició un proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0015, sobre la Contratación para la Reparación y Mantenimiento de Caminos Interparcelarios en varias zonas del Territorio Nacional.

CONSIDERANDO [3]: Que el Reglamento Número 543-12 de fecha 06 de setiembre del año 2012, en su Artículo 33, desenvuelto al pie de la letra dice: ARTÍCULO 33.- “Las Litaciones Publicas Nacionales e Internacional podrán realizarse en una o dos Etapas. Cuando se trate de una Licitación Pública en dos etapas, la apertura de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se realizan por medio de actos separados; cuando se trate de Licitación Pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizara en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica.”

CONSIDERANDO [4]: Que el Art. 25 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contracciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, dispone: “Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evolución de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que

eva

AK

wechay

cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitara, ni autorizara modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisaran los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”

CONSIDERANDO [5]: Que, el Artículo 26 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones, citado al texto se lee: “Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”

CONSIDERANDO [6]: Las ofertas presentadas en el momento de la apertura del sobre B, de fecha 26 de Diciembre del año 2018, fueron descalificados los siguientes oferentes: FELIX RAFAEL SANTANA MINAYA , porque: **a)** realizo dos contratos con Inapa, donde fungía como Ingeniero, siendo su título o grado de arquitectura, **b)** porque presenta D48 y D48, lo cual no es legal, ya que un arquitecto no está evaluado para contratar este tipo de obra, y **c)** solo presento un estado financiero del año 2017, y GACOC S.R.L., porque: **1)** no presenta la declaración de no juicio pendiente con el Estado Dominicano y que no se encuentra embargado, en proceso de quiebra o liquidación, y **2)** no presenta certificación de que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaraciones falsa o fraudulenta para firmar un contrato adjudicado, y de acuerdo con el informe de la evaluación pericial, fueron descartadas las ofertas presentadas por los oferentes ASESORIAS ECONOMICAS, S.R.L., VLADIMIR DE LA CRUZ ROCHA, MINERVA ALTAGRACIA BAEZ ESTEVEZ Y LOGISTIC AND CONSTRUCCION, por no cumplir con el pliego de condiciones específicas, establecido en este proceso **Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0015.**

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. RS-MA-2018-32, dictada por el Ministro de Agricultura, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

VISTA: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección de la **Licitación Pública Nacional.**



EWCA

wechoy

ITEM: 1**LOTE: 6****CANTIDAD: 12KM**

El contrato por un monto total de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$13,692,897.10)**.

SEPTIMA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la razón social **DEXCORP S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 130822875, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 17475, los siguientes:

**ITEM: 2****LOTE: 7****CANTIDAD: 22.7KM**

El contrato por un monto total de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (RD\$16,329,107.89)**.

OCTAVA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la empresa **CEYCA S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 130665941, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 12258, los siguientes:

ITEM: 1**LOTE: 8****CANTIDAD: 18.4KM**

El contrato por un monto total de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$20,437,751.56)**.

NOVENA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la empresa **CONSTRUCTORA JESUS PANIAGUA S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 130941963, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 29234, los siguientes:

ITEM:1**LOTE: 9****CANTIDAD: 7KM**

El contrato por un monto total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,796,113.00)**.

DECIMA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la razón social **INGENIERIA HIGUERITO S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 131113801, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 40313, los siguientes:

ITEM: 1**LOTE: 10****CANTIDAD: 29.7KM**

El contrato por un monto total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$18,971,085.80)**.

ever

MS
workday

Se cancela el Lote 15, a razón de que el único oferente que presentó propuestas no cumplió con los requisitos instituidos en el pliego de condición de este proceso, como lo establece el Artículo 26 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones, por tan razón se instruye al Departamento de Compras de este Ministerio, para que en su momento vuelva a publicar este lote, concerniente a 22.5 kilómetros de Reparación y Mantenimiento de Caminos Interparcelarios, en el Municipio de Tamboril y Distrito Municipal Canca La Piedra, Provincia de Santiago.

DECIMO SEXTA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la empresa **MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 131019781, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 38043, los siguientes:

ITEM: 1

LOTE: 16

CANTIDAD: 33.5KM

El contrato por un monto total de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$27,558,910.14)**.

DECIMO SEPTIMA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la Razón Social **CONPROINA, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 101714778, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 7158, los siguientes:

ITEM: 1

LOTE: 17

CANTIDAD: 25.87KM

El contrato por un monto total de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$29,945,192.05)**.

DECIMO OCTAVA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la empresa **CONSTRUCTORA DUALMA, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 131217542, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 51054, los siguientes:

ITEM: 1

LOTE: 18

CANTIDAD: 32KM

El contrato por un monto total de **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$28,094,083.60)**.

DECIMO NOVENA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la Razón Social **DOS VENTURA, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 122004912, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 17090, los siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

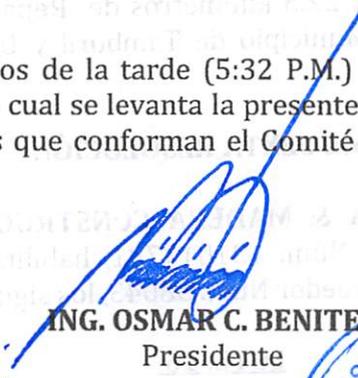
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

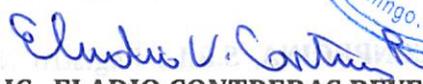
ITEM: 1**LOTE:19****CANTIDAD: 5.8KM**

El contrato por un monto total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 49/100 (RD\$9,638,333.49)**.

Siendo las cinco treinta y dos de la tarde (5:32 P.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicado, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.


ING. OSMAR C. BENITEZ
Presidente


DRA. MAYRA DE JESÚS COCHÓN
Asesora Legal


LIC. ELADIO CONTRERAS REYES
Encargado del Viceministerio,
Administrativo, Técnico y Financiero
Miembro


ING. JUAN JOSÉ ESPINAL JACOBO
Vice-Ministro de Planificación Sectorial Agropecuaria
Miembro


LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ
Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública
Miembro

